#### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



### JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 2021-00255 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:** 

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA, a favor de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR CANAPRO, en contra de MARTHA ELENA SANTIAGO PÉREZ, por las siguientes sumas:

#### 1° Pagaré No. 145622200

1.1° **\$1'148.131,00 M/Cte.**, por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas del 30 de octubre de 2019, hasta el 30 de marzo de 2021, discriminadas de la siguiente manera:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA EN PESOS	INTERESES DE PLAZO
30/10/2019	\$ 55.709,00	\$ 96.871,00
30/11/2019	\$ 56.582,00	\$ 96.082,00
30/12/2019	\$ 57.467,00	\$ 95.281,00
30/01/2020	\$ 58.369,00	\$ 94.466,00
29/02/2020	\$ 59.282,00	\$ 93.640,00
30/03/2020	\$ 60.211,00	\$ 92.800,00
30/04/2020	\$ 61.154,00	\$ 91.947,00
30/05/2020	\$ 62.113,00	\$ 91.080,00
30/06/2020	\$ 63.086,00	\$ 90.200,00
30/07/2020	\$ 64.074,00	\$ 89.307,00
30/08/2020	\$ 65.078,00	\$ 88.399,00
30/09/2020	\$ 66.098,00	\$ 87.477,00
30/10/2020	\$ 67.133,00	\$ 86.541,00
30/11/2020	\$ 68.185,00	\$ 85.590,00
30/12/2020	\$ 69.253,00	\$ 84.624,00
30/01/2021	\$ 70.338,00	\$ 83.643,00
28/02/2021	\$ 71.440,00	\$ 82.646,00
30/03/2021	\$ 72.559,00	\$ 81.634,00
VALOR TOTAL	\$ 1.148.131,00	\$ 1.612.228,00

- 1.2° Por la cantidad de **\$1'612.228,00 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora discriminadas en la tabla anterior.
- 1.3° **\$5'689.845,00 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
- 1.4° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.1 liquidados desde que se hizo exigible cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).
- 1.5° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1.3 liquidados desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

#### 2° Pagaré No. 141865700

2.1° **\$8'754.436,00 M/Cte.**, por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas del 30 de octubre de 2019, hasta el 30 de septiembre de 2020, discriminadas de la siguiente manera:

FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA EN PESOS	INTERESES DE PLAZO
30/10/2019	\$ 679.671,00	\$ 109.368,00
30/11/2019	\$ 684.116,00	\$ 100.935,00
30/12/2019	\$ 693.694,00	\$ 92.383,00
30/01/2020	\$ 703.406,00	\$ 83.712,00
29/02/2020	\$ 713.253,00	\$ 74.920,00
30/03/2020	\$ 723.239,00	\$ 66.004,00
30/04/2020	\$ 733.363,00	\$ 56.964,00
30/05/2020	\$ 743.630,00	\$ 47.797,00
30/06/2020	\$ 754.042,00	\$ 38.501,00
30/07/2020	\$ 764.568,00	\$ 29.076,00
30/08/2020	\$ 775.303,00	\$ 19.518,00
30/09/2020	\$ 786.151,00	\$ 9.833,00
VALOR TOTAL	\$ 8.754.436,00	\$ 729.011,00

2.2° Por la cantidad de **\$729.011,00 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora discriminadas en la tabla anterior.

2.3° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 2.1 liquidados desde que se hizo exigible cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

#### 3° Pagaré No. 116475100

- 3.1°**\$9'990.575,00 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.
- 3.2° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 3.1 liquidados desde el 3 de septiembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).
- 4. Sobre las costas se resolverá en su momento.
- 5. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.
- 6. **RECONOCER** al abogado **WILLIAM ROJAS VELASQUEZ** como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

## NOTIFÍQUESE, (2) SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 46 hoy, 30 de julio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria.

#### Firmado Por:

# SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ JUEZ JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b37468851228f784f6cb68ec7d8d9e1ed626eb7ff53eb53edc760c5d913533b

Documento generado en 29/07/2021 07:01:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica